



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



Resolución Gerencial N° 182-2021-MDP/GM

Pichari, 04 de octubre del 2021

VISTOS:

OPINION LEGAL N° 672-2021-MDP/ASESORIA LEGAL, INFORME N° 3132-2021-MDP/GI/WLB-G, INFORME N° 1579-2021-MDP/GM-OSLP/YALV-D, y demás documentos sobre solicitud de ampliación de plazo N° 01, en ochenta y cinco (85) folios;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el numeral 5 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que: *“En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra”*;

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, en su artículo 33 sobre Ejecución física de las inversiones, numeral 33.2 señala que: *“Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”*. Numeral 33.3 expresa que, *“Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes”*;

Que, el literal A) del numeral 10.7 de la Directiva N° 001-2018-MDP/GM “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa”, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 099-2018/MDP-GM, señala taxativamente que: *“Las ampliaciones de plazo, se otorgarán por causales plenamente justificadas y cuando esta altere realmente la duración de las actividades que gobiernan la ejecución de la obra, se tendrá en cuenta la siguiente causal: “(...)Demora por el desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentado (...)”*;

Que, mediante CARTA N° 062-2021-MDP-GI/RCA-RA de fecha 10 de septiembre del 2021, el Ing. Richard Cervantes Arones - Residente de Obra, solicita la aprobación de ampliación de plazo N° 01 por 30 días calendarios de la Actividad “MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO TRABAJA PICHARI DEL PARQUE Y LAS PRINCIPALES VIAS DEL SECTOR TERESA DEL CENTRO POBLADO DE MANTARO, DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, argumentando que la causal es la falta de atención oportuna de materiales bienes y servicios, alteran el cronograma de ejecución de la obra ya que inciden en la ruta crítica (principalmente en las actividades de mayor incidencia) y generan retrasos en la ejecución del proyecto, por lo que se hace necesario utilizar días calendarios a fin de culminar el proyecto, teniendo como base legal la Directiva N°001-2018-MDP/GM, numeral 10.7, concluyendo que a la fecha el proyecto tiene un Avance Físico Acumulado de 19.04% y un Avance Financiero Acumulado de 11.06%, por lo que es preciso la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 por 30 días calendarios, contabilizados a partir del 15 de septiembre de 2021 al 14 de octubre de 2021;

Que, mediante CARTA N° 013-2021-MDP-OSLP/WGP-SO de fecha 13 de septiembre del 2021, el Ing. Walter Gómez Prado - Supervisor de Obra, emite opinión favorable a la ampliación de plazo N° 01 por 30 días calendarios sin ampliación



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



presupuestal, de la Actividad en mención, contabilizados a partir del 15 de septiembre de 2021 al 14 de octubre del 2021 de la actividad en mención;

Que, mediante INFORME N° 1579-2021-MDP/GM-OSLP/YALV-D de fecha 22 de septiembre del 2021, el Ing. Yvan Arturo Laura Vargas - Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, emite opinión favorable a la solicitud de la ampliación de plazo N° 01 por 30 días calendarios sin ampliación presupuestal de la Actividad en mención, teniendo como base legal la Directiva N°001-2018-MDP/LC, “Directiva para la ejecución de proyecto de inversión pública por la modalidad de Administración Directa” numeral 10.7, concluyendo procedente dicha solicitud, por las causales de demora por el desabastecimiento de materiales, cuantificados en 30 días calendario, justificados por el retraso en la adquisición de implementación de seguridad y adquisición de herramientas manuales;

Que, mediante INFORME N° 3132-2021-MDP/GI/WLB-G de fecha 22 de setiembre del 2021, el Ing. Wilber Lapa Berrocal – Gerente de Infraestructura, remite a la Gerencia Municipal sobre la ampliación de plazo N°01 sin ampliación presupuestal, de la Actividad “MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO TRABAJA PICHARI DEL PARQUE Y LAS PRINCIPALES VIAS DEL SECTOR TERESA DEL CENTRO POBLADO DE MANTARO, DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, luego del análisis efectuado y contando con la aprobación del Supervisor de Actividad y del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, concluye determinando procedente aprobar bajo acto resolutivo la ampliación de plazo N° 01 por treinta (30) días calendario con eficacia anticipada del 15 de septiembre del 2021 al 14 de octubre del 2021;

Que, mediante OPINION LEGAL N° 672-2021-MDP/ASESORIA LEGAL de fecha 30 de septiembre del 2021, el Abog. Erik Baler Prado – Director de la Oficina de Asesoría Legal, remite opinión al Gerente Municipal sobre la solicitud de ampliación de plazo N° 01 de la Actividad en mención, mediante el cual determina procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por treinta (30) días calendario con eficacia anticipada del 15 de septiembre del 2021 al 14 de octubre del 2021;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 265-2021-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2021-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, la ampliación de plazo N° 01 de la Actividad “MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO TRABAJA PICHARI DEL PARQUE Y LAS PRINCIPALES VIAS DEL SECTOR TERESA DEL CENTRO POBLADO DE MANTARO, DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con eficacia anticipada por treinta (30) días calendario, computados desde el 15 de setiembre del 2021 al 14 de octubre del 2021, sin ampliación presupuestal; por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura y a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, establecer y aprobar el nuevo cronograma de ejecución de obra, derivado de la presente ampliación de plazo N° 01.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR**, que la UEI efectuó el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO QUINTO. - **NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución, al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
JUSTO CHÁVEZ GUILLÉN
GERENTE MUNICIPAL